

Disposición 08-08

CAMBIO SEDE REEMPADRONAMIENTO

LA PLATA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.-

VISTO la Resolución N° 2365/08 del Ministerio de Seguridad que estableció el reempadronamiento obligatorio y gratuito de las prestadoras de servicios de seguridad privada y de los servicios de serenos particulares habilitados, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y la Disposición N° 07/08 de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada es el órgano de aplicación de la citada resolución;

Que en uso de esas atribuciones y las conferidas por la Ley N° 12.297, el Decreto Reglamentario N° 1.897/02 y el Decreto N° 4.069/91, dictó la Disposición N° 07/08 en la que establecía los requisitos y modalidades que deberán cumplir las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada y los sostenedores de servicios de serenos para poner en ejecución dicha resolución;

Que por razones operativas resulta conveniente establecer la sede de esta Dirección (calle 56 N° 370 de la Ciudad de La Plata) como el lugar donde se deberán reempadronar las prestadoras y sostenedores a partir del día seis (6) de Enero de 2008, en reemplazo del domicilio original de reempadronamiento en la sede del Ministerio de Seguridad;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL FISCALIZADORA DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTICULO 1º. Determinar que el reempadronamiento obligatorio y gratuito resuelto para las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada (vigilancia, escolta, detective y monitoreo de alarmas fijas y móviles) y de los sostenedores de servicios de serenos particulares habilitados ante la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se deberá realizar a partir del día seis (6) de Enero de 2009, en el horario de 8 a 14 hs., en la sede de la Dirección, calle 56 N° 370 de la Ciudad de La Plata.

ARTICULO 2º. Fijar que las prestadoras cuyos legajos comienzan con el N° 1001 que de acuerdo al cronograma de la Disposición N° 07/08 deberán presentarse a partir del 6 de Enero en adelante y hasta finalizar el reempadronamiento, presentando la documentación pertinente en la nueva dirección indicada en el artículo 1. Los sostenedores de servicios de serenos

particulares también deberán reempadronarse en la nueva dirección a partir de esa fecha. Queda sin efecto, a partir del seis (6) de Enero 2009, el anterior domicilio de presentación en el Ministerio de Seguridad, Planta Baja, Oficina N° 36, con entrada por calle 51 entre las calles 2 y 3, de la ciudad de La Plata.

ARTICULO 3º. Establecer que las prestadoras de servicios de seguridad privada y los sostenedores de servicios de serenos particulares quedarán legalmente notificados con la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello la divulgación se promoverá a través del sitio Web de la Dirección (www.mseg.gba.gov.ar) y de las Cámaras del sector.

ARTICULO 4º.

Revalidar el cronograma establecido en la Disposición N° 07/08 manteniendo su vigencia con la única modificación que a partir del seis (6) de Enero de 2009 las prestadoras y sostenedores deberán presentarse al reempadronamiento en la nueva dirección indicada en el artículo 1º. El cronograma con el lugar de presentación para el reempadronamiento luce de la siguiente forma:

Nº Legajo en DGFASP y lugar presentación del reempadronamiento		Fecha Presentación
1 a 100	(en Ministerio)	10 y 11 de Noviembre 2008
101 a 200	"	12 y 13 de Noviembre 2008
201 a 300	"	14 y 17 de Noviembre 2008
301 a 400	"	18 al 20 de Noviembre 2008
401 a 500	"	21 y 24 de Noviembre 2008
501 a 600	"	25 al 27 de Noviembre 2008
601 a 700	"	28 de Noviembre, 1º y 2
Diciembre 2008		
701 a 800	"	3 al 5 de Diciembre 2008
801 a 900	"	9 al 12 de Diciembre 2008
901 a 1000	"	15 al 19 Diciembre 2008
1001 a 1100	(en domicilio DGFASP)	6 al 9 de Enero 2009
1101 a 1200	"	12 al 16 de Enero 2009
1201 a 1300	"	19 al 23 de Enero 2009
1301 a 1400	"	26 al 30 de Enero 2009
1401 a 1500	"	2 al 6 y 9 de Febrero 2009
1501 a 1586	"	10 al 13 y 16 y 17 de Febrero
2009		

ARTICULO 5º. Especificar que las prestadoras de servicios de seguridad privada y los sostenedores de serenos particulares habilitados deberán presentar además de los formularios indicados en la Disposición N° 07/08, un soporte magnético en disco, por triplicado, con toda la información declarada en los formularios.

ARTICULO 6º. Registrar, notificar, publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Boletín Informativo y Pagina Web de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 08 / 08.-